



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Fijación Aranceles máximos establecimientos de educación pública de gestión privada que perciben aporte gubernamental a partir de diciembre 2024 y ciclo lectivo 2025`

---

**VISTO:** Los Decretos Nros. 2542-PEN/91, 2417-PEN/93, 387/23 y sus modificatorios, las Disposiciones Nros. 27-GCABA-DGEGP/24, 58-GCABA-DGEGP/24, 77-GCABA-DGEGP/24, 119-GCABA-DGEGP/24, 147-GCABA-DGEGP/24, 174-DGEGP/24, 194-GCABA-DGEGP/24, 205-GCABA-DGEGP/24, 226-GCABA-DGEGP/24 y 260-GCABA-DGEGP/24, el Expediente electrónico 44185083-GCABA- DGEGP/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 2542-PEN/91 crea la Comisión Asesora honoraria determinada por los artículos 12 y 13, la cual ha sido conformada en la jurisdicción por Disposición N° 260-GCABA-DGEGP/24;

Que de acuerdo con lo establecido por los Decretos 2542-PEN/91 y 2417-PEN/93 que regulan el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada, corresponde analizar la actualización del valor de los aranceles y contribuciones de las escuelas que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios estableció las responsabilidades primarias de la Dirección General Educación de Gestión Privada entre las que se encuentra la de coordinar y controlar la ejecución de los distintos aspectos relacionados con el aporte gubernamental que perciben los institutos educativos de gestión privada;

Que, oportunamente, por Disposición 27- GCABA DGEGP/2024 se definieron los aranceles para el Ciclo Lectivo 2024;

Que por las Disposiciones Nros. 58-GCABA DGEGP/24, 77-GCABA DGEGP/24, 119- GCABA-DGEGP/24, 147-GCABA-DGEGP/24, 174- GCABA- DGEGP/24, 194-GCABA-DGEGP/24, 205-GCABA-DGEGP/24 y 226-GCABA-DGEGP/24, en función de los aumentos salariales, se autorizaron nuevos topes arancelarios a cobrarse a partir de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2024;

Que atento al incremento salarial docente corresponde analizar el impacto de dicho aumento en los aranceles oportunamente informados;

Que se ha analizado el impacto de la situación económica respecto de los establecimientos educativos que perciben aporte gubernamental, así como sobre las familias y resulta adecuado autorizar una actualización del valor de los aranceles y contribuciones a cobrarse a partir del mes de diciembre 2024;

Que en consecuencia resulta necesario definir los aranceles para el ciclo lectivo 2024 a ser percibidos por los establecimientos educativos de gestión privada a partir del 1° de diciembre de 2024;

Que, asimismo, de modificarse las condiciones tenidas en cuenta, ya sea por los porcentajes de inflación o de aumento docente resultante de la paritaria, corresponderá la revisión de los topes arancelarios previstos en la presente, conforme lo establece la normativa;

Que, en igual sentido, los Decretos Nros. 2542-PEN/91 y 2417-PEN/93 estipulan la comunicación de los nuevos contratos de enseñanza a los padres o responsables de los estudiantes, donde consten aranceles mensuales, matrícula de inscripción o reinscripción, cantidad de cuotas, entre otros conceptos, todos ellos correspondientes al ciclo lectivo subsiguiente;

Que en consecuencia resulta necesario definir los aranceles para el ciclo lectivo 2025 a ser percibidos por los establecimientos educativos de gestión privada a partir del 1° de marzo de 2025;

Que, asimismo, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia, la declaración jurada de aranceles correspondiente, incluyendo copia de la comunicación enviada a los padres;

Que en cumplimiento de la precitada normativa corresponde aprobar los criterios a aplicar para la comunicación a los padres de las pautas arancelarias para el ciclo lectivo 2024 y para el ciclo lectivo 2025 que han sido elaboradas a partir de la reunión mantenida con la Comisión Asesora honoraria;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA**

### **DISPONE:**

Artículo 1°.- Fijar los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2024 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1° de diciembre de 2024 que como Anexo I (DI-2024-44235514-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Fijar los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2025 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1° de marzo de 2025 que como Anexo II (DI-2024-44235595-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3°.- Aprobar las “Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para los ciclos lectivos 2024 y 2025” y que como Anexo III (DI-2024-44235685-GCABA-DGEGP) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

